

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 1 de 11			

**ESTUDIOS PREVIOS
MC 017 DE 2026**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es realizar la **SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los decretos, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Puerto Santander aprobado para la vigencia 2026.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Conforme el Decreto 159 DE 19 DE FEBRERO DE 2026 del Ministerio de Trabajo "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2026, es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000)



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 11

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, \$490.253.400 y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, \$49.025.340

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Puerto Santander, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía*.

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad,



 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS		GD.F19 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019
Página 3 de 11			

la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad."

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que su modalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 11

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales para promover el desarrollo cultural, social e histórico de la comunidad, tiene programada la realización de las actividades conmemorativas del Centenario de Puerto Santander, una fecha de especial relevancia que exalta la identidad, la historia, el patrimonio y el sentido de pertenencia de sus habitantes.

La celebración del centenario constituye un acontecimiento de interés público que reúne a la comunidad en torno a actividades culturales, artísticas, cívicas, recreativas y protocolarias, orientadas a fortalecer la participación ciudadana, preservar las tradiciones locales y promover la integración social, contribuyendo al desarrollo cultural del municipio.

Para la adecuada ejecución de la programación prevista, se requiere disponer de una serie de bienes y servicios logísticos indispensables que garanticen el desarrollo organizado, seguro y oportuno de cada una de las actividades programadas. Entre estos se encuentran, entre otros, el suministro de elementos necesarios para la operación de los eventos, el montaje y desmontaje de infraestructura, tarimas, sonido, iluminación, pantallas, apoyo logístico y demás requerimientos que permitan la correcta realización de las jornadas culturales y conmemorativas.

El Municipio no cuenta con la infraestructura, equipos, personal especializado ni la capacidad operativa suficiente para atender directamente estas necesidades, por lo que resulta indispensable acudir a un tercero con la experiencia técnica, administrativa y logística necesaria para suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos necesarios para la ejecución de las actividades culturales programadas en el marco de la conmemoración del Centenario del Municipio de Puerto Santander, con el fin de asegurar el desarrollo exitoso de la programación oficial, promover la participación de la ciudadanía, fortalecer la identidad cultural del municipio y preservar esta importante conmemoración histórica, en cumplimiento de los fines y competencias de la administración municipal.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LINEA ESTRATEGICA	1. YO CREO EN EL DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	1.2 CREEMOS EN LA EDUCACION INTEGRAL
PROGRAMA	1.2.2 CULTURA
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
CODIGO DEL PRODUCTO	3301053



 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 5 de 11			

2. OBJETO.

SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
55121715	Banderas o accesorios
49101602	Recuerdos (souvenirs)

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tarima con pantalla medidas 6 X 4 a un metro de altura vestida en negro con escalera (Incluye transporte, montaje y desmontaje) el servicio se debe garantizar por el tiempo total de la duración del evento, Incluye Sonido, este debe contar con las siguientes características Sonido p.a. 1 Consola digital 32 canales 16 envíos, 2 line array 212 b&c, 2 bajos 218 RCF, ,2 Micrófonos, para la realización de las diferentes actividades desarrolladas durante la celebración. y servicio de DJ	horas	5
2	Souvenir conmemorativo de los 100 años de creacion del municipio, consistente en puente internacional la union a escala en 3D con una altura fija a escala de 10 cm, las dimensiones proporcionales estimadas son de 23 a 30 cm de largo y de 3 a 5 cm de ancho. El diseño integra de forma compacta una leyenda grabada alusiva al centenario del puente en su base o estructura.	unidad	50
3	Servicio de diseño e impresión de folletos con la historia del municipio de Puerto Santander	unidad	1000
4	juego de tres (3) banderas correspondientes a Colombia, Norte de Santander y Puerto Santander, con medidas aproximadas de cinco (5) metros por tres puntos cinco (3.5) metros cada una, elaboradas en lino impermeable o material	unidad	3



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER



GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 11

	de características iguales o superiores, apto para permanecer a la intemperie		
5	Pasacalle de 3,50 * 70 de alto elaborado en lona plastificada de alta resistencia con full impresión y diseño según indicaciones del supervisor	unidad	1
6	muestra cultural a través de grupo de música tradicional colombiana de mínimo cuatro integrantes, que combine vientos, voces entre otros, para lo cual se debe garantizar el transporte, alimentación y buena presentación de los integrantes del grupo.	global	1

4. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1 Garantizar la operación permanente del sistema de sonido durante la totalidad del evento, disponiendo del personal técnico calificado para su instalación, operación y soporte.
- 2 Garantizar que los souvenirs sean elaborados con materiales de buena calidad, resistentes y con acabados uniformes, realizando la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación.
- 3 Diseñar, diagramar, imprimir y entregar los folletos con la historia del Municipio de Puerto Santander, de acuerdo con el contenido, diseño y especificaciones aprobadas por el supervisor del contrato.
- 4 Entregar los bienes objeto del contrato en las condiciones, cantidades y calidades exigidas, dentro de los plazos establecidos y a satisfacción del supervisor del contrato.

b. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así



Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 11

como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afectan a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 11

21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

c. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 1150 de 2007 Literal B) Artículo 2, así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de dicho precio incluye IVA, impuestos retenciones y demás a que haya lugar.



Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 11

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tarima con pantalla medidas 6 X 4 a un metro de altura vestida en negro con escalera (Incluye transporte, montaje y desmontaje) el servicio se debe garantizar por el tiempo total de la duración del evento, Incluye Sonido, este debe contar con las siguientes características Sonido p.a. 1 Consola digital 32 canales 16 envíos, 2 line array 212 b&c, 2 bajos 218 RCF, ,2 Micrófonos, para la realización de las diferentes actividades desarrolladas durante la celebración. y servicio de DJ	horas	5	\$ 1.350.000,00	\$ 6.750.000,00
2	souvenir conmemorativo de los 100 años de creacion del municipio, consistente en puente internacional la union a escala en 3D con una altura fija a escala de 10 cm, las dimensiones proporcionales estimadas son de 23 a 30 cm de largo y de 3 a 5 cm de ancho. El diseño integra de forma compacta una leyenda grabada alusiva al centenario del puente en su base o estructura.	unidad	50	\$ 95.000,00	\$ 4.750.000,00
3	servicio de diseño e impresión de folletos con la historia del municipio de Puerto santander	unidad	1000	\$ 1.000,00	\$ 1.000.000,00
4	juego de banderas (colombia, norte de santander, puerto santander) de 5 metros por 3,5 metros cada una, el material debe ser adecuado para dejar a la intemperie (lino impermeable o similar)	unidad	3	\$ 500.000,00	\$ 1.500.000,00
5	Pasacalle de 3,50 * 70 de alto elaborado en lona palstificada de alta resistencia con full impresión y diseño según indicaciones del supervisor	unidad	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
6	muestra cultural a traves de grupo de musica tradicional colombiana de minimo cuatro integrantes, que combine vientos, voces entre otros, para lo cual se debe garantizar el transporte, alimentacion y buena	global	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 11

presentacion de los integrantes del grupo.				
TOTAL				\$ 17.600.000,00

6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
0307-1	03 DE JULIO DE 2026	\$17.600.000	2.3.2.02.02.009.33.05 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES

9. AMPAROS POR EXIGIR

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	 GD.F19 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 11 de 11

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato y la forma de pago que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, se prevé que en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

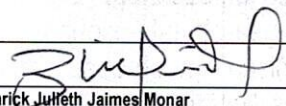
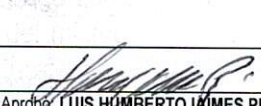
10. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

Dada en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander a los siete (07) días del mes de julio de 2026

LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ
SECRETARIO GENERAL

		
Proyectó: Zharick Jureth Jaimes Monar	Revisó y aprobó: Emanuel Combita Silva	Revisó y Aprobó: LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ
Asesora contratación externa	Asesor Jurídico	SECRETARIO GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		